

ANEXO I

POLÍTICA DE ACREDITACIÓN DE AGENTES REGISTRADORES PARA .CL

Presentación de la Política

En Diciembre de 2013 entró en vigencia la nueva Reglamentación de .CL y un conjunto de políticas cuya finalidad es adecuarse a las prácticas generalmente aceptadas en la industria global de los nombres de dominios, especialmente en lo relativo a la adopción del modelo Registry/Registrar para .CL.

En el sentido expuesto, la Reglamentación estableció que, sin perjuicio de que NIC Chile continuará comercializando nombres de dominio a los usuarios finales, podrá también autorizar la existencia de agentes registradores (*Registrars*) habilitados para gestionar operaciones de registro de nombres de dominio en representación de sus clientes, incluyendo entre ellas inscripción, modificación, transferencia, renovación eliminación, cambios de titular, u otras que se autoricen.

La Política de Acreditación de Agentes Registradores en .CL contiene el diseño de un procedimiento para la obtención de la acreditación el cual tiene por objeto verificar que las empresas interesadas en intermediar los servicios de registro de nombres de dominio .CL cuentan con las aptitudes y competencias (financieras, legales, comerciales, administrativas y técnicas) necesarias para cumplir con las actividades inherentes a las funciones para las cuales serán acreditadas.

El procedimiento regular para postular a ser un Agente Registrador en .CL requerirá estar previamente acreditado como *Registrar* ante la *Internet Corporation for Assigned Names and Numbers* (ICANN). A quienes NIC Chile autorice en dicha calidad, se considerarán como Agentes Registradores Internacionales. Excepcionalmente, para facilitar la participación de empresas locales interesadas que no cuenten con la acreditación de ICANN, ellas podrán postular cumpliendo otros requisitos y se considerarán Agentes Registradores Locales.

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE AGENTES REGISTRADORES

1. Requisitos generales para la acreditación.

Podrán postular a acreditación los interesados que cumplan con los requisitos que se describen a continuación:

- 1.1.** Estar acreditado por ICANN y contar con un número de registro asignado por IANA;
- 1.2.** Completar el formulario de datos;
- 1.3.** Aprobar la prueba técnica;
- 1.4.** Firmar el Contrato para Agentes Registradores en .CL

2. Requisitos especiales para agentes registradores locales.

Aquellas empresas establecidas en Chile que no cuenten con la acreditación de ICANN, podrán postular cumpliendo los siguientes requisitos:

- 2.1.** Estar constituida como sociedad al momento de la postulación.
- 2.2.** Contar con dos años de antigüedad de constitución de la sociedad, sin perjuicio de lo cual se podrá admitir la acreditación de empresas que se constituyan para los efectos de postular a este procedimiento de acreditación. En este caso, para cumplir con la información requerida, excepcionalmente se tendrá en cuenta los antecedentes de la matriz de la corporación o grupo comercial, o similar, a la que dicha empresa pertenezca.
- 2.3.** Contar un seguro de responsabilidad civil profesional, que cubra los riesgos inherentes a su negocio, con una cifra de indemnización de, al menos, USD 100.000 (cien mil dólares americanos). Para efectos de la postulación se podrá presentar un certificado de pre aprobación emitido por una compañía de seguros.
- 2.4.** Contar con una infraestructura técnica, comercial y administrativa para la adecuada gestión del negocio, lo cual será certificado mediante un informe favorable de la visita que realizará a las

instalaciones de la empresa postulante el Comité Evaluador de NIC Chile Registry.

3. Fases del procedimiento

3.1. Presentación de la solicitud.

El postulante deberá:

3.1.1. Inscribirse como usuario del Sistema para Postulación de Registrars de NIC Chile Registry.

3.1.2. Completar en línea el Formulario de Datos;

3.2. **Entrevista.** NIC Chile Registry designará un Comité Evaluador, el cual realizará una entrevista presencial o remota con cada postulante. La entrevista constará de preguntas relacionadas a la *expertise* y trayectoria del Agente Registrador en el mercado de nombres de dominio, y aspectos relativos al negocio de los ccTLDs, entre otros aspectos.

3.3. **Prueba Técnica.** Existirán dos modalidades de operación con NIC Chile Registry: vía EPP o vía sitio Web (Extranet).

3.3.1. Los postulantes que se conectarán vía EPP, deberán contar con un sistema que interactúe con el Sistema de Registro de Nombres de Dominio de NIC Chile Registry.

3.3.2. Los postulantes que opten por la prueba técnica vía sitio Web (Extranet), deberán seguir el procedimiento que NIC Chile Registry les informará al coordinar la prueba.

3.4. **Inspección física.** Para el caso de los postulantes locales, el Comité Evaluador de NIC Chile Registry realizará una visita a las instalaciones del postulante. El objetivo de la visita será inspeccionar y verificar la infraestructura técnica, comercial y administrativa para la adecuada gestión del negocio.

3.5. **Decisión Final.** El Comité Evaluador confirmará o denegará la acreditación solicitada, lo cual constará en un acta que contendrá los fundamentos de la resolución adoptada. En el caso de aceptación de la postulación, NIC Chile Registry iniciará el procedimiento para la firma del contrato con la empresa acreditada. En caso de denegación de la acreditación, el postulante podrá solicitar reconsideración dentro de los 7 días corridos a la notificación de la resolución del Comité Evaluador.

4. Conclusión del procedimiento de Acreditación. Para completar el proceso, los postulantes locales que hubieran sido notificados de la aceptación de su postulación deberán enviar a NIC Chile Registry copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional y 4 copias firmadas del Contrato para Agentes Registradores en .CL.

(FIN DEL DOCUMENTO)